

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

---

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TOTALCHEMIE CIA. LTDA

OTORGA:

ING. CAMILO EDUARDO MORAL SÁNCHEZ Y OTROS

CUANTIA: USA. 1000,00

DI: COPIAS (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ~~lunes treinta y uno~~ de agosto del año dos mil nueve, ante mi doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores a) El señor Ing. Camilo Eduardo Moral Sánchez por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar; b) El señor Máximo Enrique Ramón Carrión, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar; c) El señor Patricio Javier Ramón Martínez, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

---

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



**NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO**

---

casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar.- Los señores comparecientes, libre y voluntariamente, convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido en el siguiente estatuto: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución simultanea de compañía limitada, las siguientes personas: a) El señor Ing. Camilo Eduardo Moral Sánchez por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar; b) El señor Máximo Enrique Ramón Carrión, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar; c) El señor Patricio Javier Ramón Martínez, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para obligarse y contratar.- Los señores comparecientes, libre y voluntariamente, convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido en el siguiente estatuto: **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Artículo Primero: Denominación.-** La compañía tendrá el nombre de **TOTALCHEMIE CIA. LTDA.**; se regirá por las normas contenidas en la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, el Código

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el convenio entre las partes, de acuerdo al presente Estatuto Social.- Artículo Segundo: Objeto.- El objeto social de la compañía será: a) Compra, venta, producción, Comercialización, importación, exportación, representación de productos químicos e insumos para la industria. b) Podrá también la compañía realizar todo tipo de actos o contratos relacionados con su objeto social, inclusive intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento a sus objetivos. Podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por la ley, para el cumplimiento de sus fines.- Artículo Tercero: Duración.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años (50) a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o decidirse la disolución anticipada, por resolución adoptada por mayoría absoluta del capital concurrente en Junta General de Socios.- Artículo Cuarto: Nacionalidad y Domicilio.- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidiese.- CAPÍTULO SEGUNDO.- Artículo Quinto: Del Capital.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1000,00), dividido en mil (1000) participaciones sociales de un dólar (USD 1.00) de los Estados Unidos de América cada una.- Artículo Sexto: Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, agrupativas

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

---

indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en Junta General de Socios.- Artículo Séptimo: Certificaciones de

Aportación.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.- CAPÍTULO

TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Octavo: Formación

y Expresión de la Voluntad.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente estatuto.- Se manifestará frente a terceros por medio de las actuaciones del Gerente.- Artículo Noveno: Dirección y Administración.- La compañía será

dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente.-

Artículo Décimo.- Junta General de Socios.- La Junta General constituida por los socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son: a) Designar y remover por las causales legales al Presidente y al Gerente de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes financieros que presente el Gerente; c) Resolver acerca del reparto de utilidades conforme a la ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios en la forma señalada en la ley; e) Resolver el aumento

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

---

o disminución del capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada de la compañía; f) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causas establecidas en la ley; h) Disponer que se inicien las acciones que correspondan en contra de el o los administradores; i) En fin, ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos debidamente aprobados.-

**Artículo Undécimo: Clases de Juntas y Convocatorias.-** Las reuniones de las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente y el Gerente, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos que se hayan puntualizado en las convocatorias.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente y remitidas a los socios con por lo menos diez días de anticipación, no se contarán en estos diez días, ni la fecha de la convocatoria, ni la fecha en que se vaya a reunir la Junta.- Las convocatorias deberán ser enviadas por correo certificado, comunicación escrita, al domicilio registrados últimamente por el socio, como su domicilio y entrega al socio en persona o en algún miembro de su familia o de su servidumbre.- Podrá servir como constancia del envío de la mencionada convocatoria, el matasellos de entrega en el correo en el primer caso.

---

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

---

de la persona que ha recibido en los casos restantes.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente la convocatoria a una Junta General, para que ella trate los asuntos constantes expresamente en su petición.- Si el Gerente no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibido de la petición, el o los socios, que representen por lo menos el diez por ciento del capital, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando que sea él quien haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías en su parte pertinente.- Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados; sea en la sede social o en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta General Universal, bajo pena de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Duodécimo: Derecho a la Información.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión.- Si alguno de los socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DÍAS; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto.- Artículo Décimo Tercero: Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta.- Será Secretario de la Junta General el Gerente de la compañía o en su defecto, la persona que la Junta General designe para el efecto.- Artículo Décimo Cuarto: Representación de los Socios en las Juntas.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él y dirigida al Gerente de la compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica sesión.- Artículo Décimo Quinto: Quórum y Votaciones.- La Junta General se considerara debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representaren más de la mitad del capital social suscrito y pagado.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que hayan votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia de Quito, las resoluciones de la Junta en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto: Actas y Expedientes de las Juntas.- Después de celebrada una Junta General de Socios, deberá extenderse

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



**NOTARIA**  
**VIGÉSIMO CUARTA**  
**QUITO**

---

una acta de deliberaciones y acuerdos que llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el Artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse escritas a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, conforme lo determina el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías.- Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente y sus atribuciones.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ella para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones o atribuciones: a) Supervisar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente que convoque a Junta General de Socios; d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.- Artículo Décimo Octavo: Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente.- Dentro de los límites que establece el presente Estatuto y la Ley de Compañías.- El Gerente, se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto de terceros.-

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

Artículo Décimo Noveno: Del Gerente y sus Funciones.- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de dos años (2), pudiendo ser reelegidos por periodos iguales.- Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables.- Tendrá además, las siguientes funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; e) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y los Balances que reflejen la real situación económica de la compañía, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; h) Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; i) Convocar a la Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes que deban pesar sobre ellos; l) Intervenir en el establecimiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía; m) Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto; n) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; ñ) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; o) Cumplir y

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

---

hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía; p) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañía.- Artículo Vigésimo: Subrogación.- Cuando faltase o estuviere impedido el Gerente para ejercer sus funciones, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, lo reemplazará el Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- CAPÍTULO CUARTO. EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Vigésimo Primero: Reparto de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por leyes especiales.- Artículo Vigésimo Segundo: Ejercicio Económico.- El Ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.- Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías.- Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la mentada Ley.- En caso de liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente.- Artículo Vigésimo Cuarto: Normas Complementarias.- En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.- TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL

**NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1000,00), el mismo que está suscrito y pagado en un cien por ciento mediante el aporte en numerario, en dinero en efectivo, suscribe y paga mil participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar cada participación, equivalentes a la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América; es decir, suscribe y paga el cien por ciento del capital suscrito; **UNO**.- El Señor Ingeniero Camilo Eduardo Moral Sánchez, suscribe novecientos noventa participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar cada participación, equivalentes a novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales paga Novecientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América; es decir, suscribe y paga el cien por ciento del capital suscrito; **DOS**.- El Señor Máximo Enrique Ramón Carrión, suscribe cinco participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar cada participación, equivalentes a cinco dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales paga cinco Dólares de los Estados Unidos de América; es decir, suscribe y paga el cien por ciento del capital suscrito **TRES**.- El Señor Patricio Javier Ramón Martínez, suscribe cinco participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar la participación, equivalentes a cinco dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales paga cinco Dólares de los Estados Unidos de América; es decir, suscribe y paga el cien por ciento del capital suscrito.- Los socios han realizado su aporte en numerario, en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento adjunto que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en un cien por ciento.- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



**NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO**

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>SOCIOS</b>	<b>CAP. SUSCRITO</b>	<b>CAP. PAGADO</b>	<b>PARTICIP. %</b>
<b>Camilo Eduardo Moral Sánchez</b>	USD 990.00 /	USD 990.00 /	99% /
<b>Máximo Enrique Ramón Carrión</b>	USD 5.00 /	USD 5.00 /	0.5% /
<b>Patricio Javier Ramón Martínez</b>	USD 5.00 /	USD 5.00 /	0.5%
<b>TOTALES</b>	<b>USD 1000.00</b>	<b>USD 1000.00</b>	<b>100%</b>

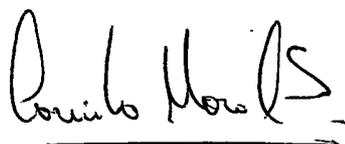
CUARTA: DIGNIDADES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar como Gerente de la compañía al señor Ingeniero Camilo Eduardo Moral Sánchez, por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón.- Designan además como Presidente de la compañía a la señora Sandra Elizabeth Ramón Martínez, quien igualmente tendrá las funciones y durará el período señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores autorizan al señor Abogado Mario Patricio Jácome, para realizar todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido firmada por el doctor Fabricio Rubianes, inscrito al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número cinco mil novecientos veinte y nueve, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor

00007

**NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO**

---

legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes Por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. ING. CAMILO EDUARDO MORAL SÁNCHEZ

C.C. 170698831-8



SR. MÁXIMO ENRIQUE RAMÓN CARRIÓN

C.C. 1100044742



SR. PATRICIO JAVIER RAMÓN MARTÍNEZ

C.C. 171559545-8

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO  
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1706888318

NOMRE Y APELLIDO: MORAL SANCHEZ CAMILO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE FEBRERO 1975

TEG CAR: 0115 69016 N

FECHA DE EMISION: 15/02/2014

LUGAR Y AÑO DE EMISION: QUITO, 2014

*Camilo Moral S*  
FIRMA DEL CEDULADO



IDENTIFICACION No. 0055390

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

OCCUPACION: EMPLEADO PUEBLO

INSTRUCCION: BASICA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTONIO MORAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA ROSA SANCHEZ

FECHA DE CADUCIDAD: 30/05/2002

FORMA No. REN 0055390  
Pch

*[Signature]*  
LUGAR DE EMISION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES DE JUNIO 2008

NÚMERO: 148-0118

IDENTIFICACION: 1706888318

NOMBRE: MORAL SANCHEZ CAMILO EDUARDO

PROVINCIA: BENALCAZAR

CANTON: QUITO

PARROQUIA: PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE CIUDADANIA INE 110004454-2

RAMON CARRION MAXIMO ENRIQUE

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

01/01/1946

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1946

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO

*Ramon Carrion*

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V1222

CASADO LIDA MARIANA MARTINEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

LUIS ENRIQUE RAMON

CLARA LOZ CARRION

QUITO EL LUG. DE LA MADRE 20/03/2007

REN 2328822

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DE ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES

172-0007 1100044542

NUMERO CEDULA

RAMON CARRION MAXIMO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACALLAO CARGO EN ALTO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION + CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171559545-8

RAMON MARTINEZ PATRICIO JAVIER

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

EL DICIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 004-0253-02552 M

LOJA/ LOJA  
EL SAGRARIO 1979

*Patricio J. Ramirez*  
FIRMA DEL CEBULADO



EDUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO THANIA N. JIMENEZ MARMOLEJO

SUPERIOR ING. SISTEMAS E INFORMACION

MAYINO ENRIQUE RAMON CARRION

LEDA M. MARTINEZ SOTOMAYOR

QUITO 03/10/2008

QUITO 03/10/2020

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0355532

*Patricio J. Ramirez*



PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

136-0308 1715595458

NUMERO CEBULA  
RAMON MARTINEZ PATRICIO JAVIER

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

CHAUPICURUZON  
PARROQUIA ZONA

*Patricio J. Ramirez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



00009

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000003726**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORAL SANCHEZ CAMILO EDUARDO	990.00
RAMON MARTINEZ PATRICIO JAVIER	5.00
RAMON CARRION MAXIMO ENRIQUE	5.00
<b>Total</b>	<b>1,000.00</b>

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**TOTALCHEMIE CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Viernes, Agosto 28, 2009**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7261139  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1600085177 MONTALVO BARREZUETA MARCO ANTONIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/08/2009

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TOTALCHEMIE CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7261139

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2009 15:29:13

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Se otorgó ante mí, el treinta y uno de agosto del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TOTALCHEMIE CIA. LTDA., otorgada por INGENIERO CAMILO EDUARDO MORAL SANCHEZ Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de septiembre del dos mil nueve.-

L.T.



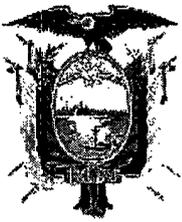
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.003754, de fecha nueve de septiembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía TOTALCHEMIE CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el treinta y uno de agosto del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, catorce de septiembre del dos mil nueve.-

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





00012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 09 de septiembre del 2.009, bajo el número 3142 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TOTALCHEMIE CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de agosto del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1864.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 33973.- Quito, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-

00013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0025363

Quito, 07 OCT 2009

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOTALCHEMIE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL